GUARDIANES DE LA PESCA SOSTENIBLE

# ¿Qué hacer frente a un caso de pesca ilegal?

## Guía de gobernanza y acceso a la justicia para guardianes de la pesca sostenible

CARTILLA 1

DAR
DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# ¿Qué hacer frente a un caso de pesca ilegal?

## Guía de gobernanza y acceso a la justicia para guardianes de la pesca sostenible

CARTILLA 1

**¿Qué hacer frente a un caso de pesca ilegal?: Guía de gobernanza y acceso a la justicia para guardianes de la pesca sostenible - Cartilla 1**

**Autor:**
Paola Lozano

**Derechos de edición:**
© Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Brigadier Mateo Pumacahua N° 2249, Lince, Lima, Perú
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

**Diseño y diagramación:**
Angela Velasco Mosto

**Impreso en:**
Sonimágenes del Perú S.C.R.L.
Av. General Santa Cruz 653 - dpto 102 Jesús María
Teléfono: 987702551
Correo electrónico: adm@sonimagenes.com

**Coordinación de la publicación:**
Vanessa Cueto, Denisse Linares, Nicole Gomez

**Fotografías:**
Nicole Gomez/DAR

**Cita sugerida:**
DAR. (2025). ¿Qué hacer frente a un caso de pesca ilegal?: Guía de gobernanza y acceso a la justicia para guardianes de la pesca sostenible - Cartilla 1.

**Primera edición impresa, marzo 2026.**

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-01532.**
**ISBN: 978-612-5140-18-0.**
Consta de 100 ejemplares

---

Está permitida la reproducción parcial o total de esta publicación, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de Oak Foundation. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Oak Foundation.

Hecho en Perú

GUARDIANES DE LA PESCA SOSTENIBLE

**Foto:** Nicole Gomez/DAR

Presentamos la Guía para guardianes de la pesca sostenible, dividida en tres cartillas dirigidas a la ciudadana, a través de las cuales explicaremos cómo prevenir, identificar, denunciar y dar seguimiento a casos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) para proteger la biodiversidad marina y a las comunidades que dependen de ella para su desarrollo y sustento económico.

## GLOSARIO

**PRODUCE:**
Ministerio de la Producción, dicta y ejecuta la política nacional y sectorial en materia de pesca, acuicultura, MYPE e industria.

**DIREPRO/GEREPRO:**
Dirección/Gerencia Regional de Producción vigila el cumplimiento de la normas en el ámbito de la pesca artesanal.

**DICAPI:**
Dirección General de Capitanías y Guardacostas, vela por la seguridad marítima, controla el tráfico acuático, ingreso, permanencia y salida de embarcaciones de los puertos y fondeaderos en el ámbito marítimo, así como en ríos y lagos navegables. Otorga títulos habilitantes al personal de pesca y a embarcaciones pesqueras.

**IMARPE:**
Instituto del Mar del Perú, es el organismo que realiza las investigaciones científicas en materia pesquera y emite recomendaciones al Ministerio de la Producción para la aprobación de las herramientas de manejo pesquero.

**SERNANP:**
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, es responsable de la conservación de la diversidad biológica, el mantenimiento de los servicios ambientales dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y que las actividades económicas que se desarrollan en dichas áreas sean compatibles con los objetivos de conservación de la ANP.

**FEMA:**
Fiscalías Ambientales, son responsables de prevenir e investigar la comisión de delitos ambientales.

**Foto:** Nicole Gomez/DAR

## LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR)

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) constituye una amenaza para la conservación de recursos hidrobiológicos y la biodiversidad que existe en el mar peruano. Por esta razón, es necesario conocer cuáles son los derechos que tenemos como ciudadanos para prevenir, identificar, denunciar y realizar el seguimiento de casos de pesca ilegal en nuestro mar peruano.

### ¿Qué es la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada - INDNR?

Se considera que existe **pesca ilegal** cuando se realizan actividades pesqueras (extracción de peces, mariscos, crustáceos, etc.) sin contar con un título habilitante o incumpliendo alguna herramienta de manejo pesquero, como lo son las tallas mínimas para la extracción, periodos de veda, etc.

Estamos frente a casos de **pesca no declarada** cuando sí se tiene autorización para pescar pero se declara información falsa o inexacta sobre el peso de las especies capturadas, zonas de pesca, cantidades, etc. Se considera **pesca no reglamentada,** cuando se realizan actividades de pesca en zonas sin regulaciones o en relación con poblaciones de especies sobre las que no existen medidas aplicables que regulen esta actividad.

La pesca INDNR genera sobrepesca y, con ello, la disminución de diferentes especies, afectando la biodiversidad; así como a las familias que dependen de la pesca como sustento alimenticio y económico.

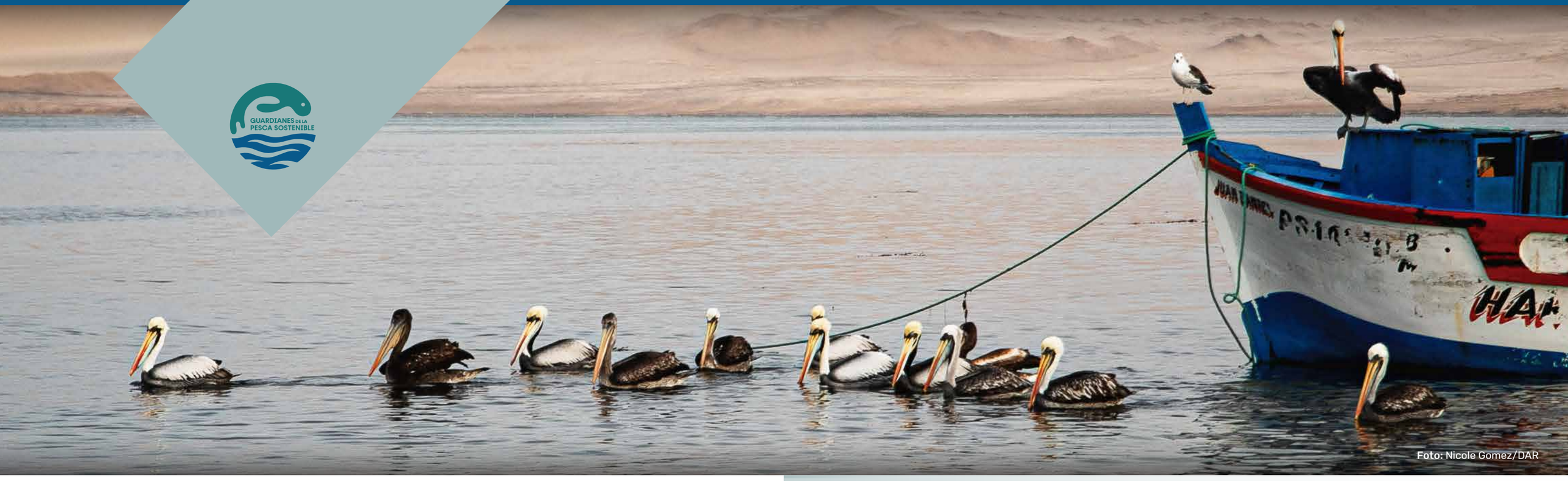

Foto: Nicole Gomez/DAR

## MECANISMOS DE GOBERNANZA PARA LA VIGILANCIA DE LA PESCA MARÍTIMA

La Gobernanza exige que el Estado a través de sus Instituciones, establezca políticas, mecanismos y procedimientos para fomentar y garantizar el ejercicio de derechos de la ciudadanía. Pero la buena gobernanza no solo le corresponde al Estado, sino también al público, las empresas privadas, los medios de comunicación, las organizaciones civiles, inversionistas, investigadores y todos aquellos que influyen en la vida política, económica y social del país (CEPAL, 2018)

Entre los mecanismos de gobernanza se encuentran aquellos que permiten el acceso a la información pública, la participación ciudadana, la presentación y acceso a la justicia, etc.



## ¿QUÉ ES EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Es el derecho de todas las personas para solicitar y acceder a la información pública (documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato) que se encuentre bajo posesión de una Institución Pública.

**Recuerda:**

- Las Instituciones Públicas poseen información útil para prevenir, identificar y dar seguimiento a los casos de pesca ilegal.
- Las Instituciones Públicas deben proporcionar la información solicitada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles o comunicar la extensión del plazo por razones justificadas, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud.
- Toda información que posea el Estado peruano se presume como pública, por lo que todos y todas podemos acceder a esta, salvo aquella que sea considerada como reservada o confidencial de acuerdo a lo normado por la Ley de -Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N°27806 y sus modificatorias (Ver Texto Único Ordenado - TUO de esta ley aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM).

## ¿Cuáles son las Instituciones Públicas vinculadas a la identificación y sanción de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada?

### Las Instituciones son:

- El Ministerio de la Producción-PRODUCE
- Instituto del Mar Peruano-IMARPE
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP
- Dirección/Gerencia Regional de Producción
- Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental-FEMA

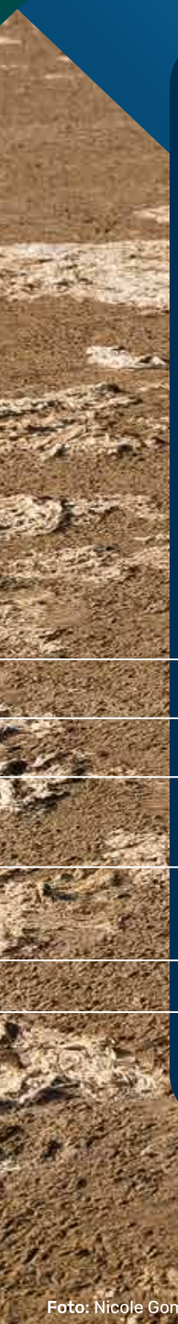

**Foto:** Nicole Gomez/DAR

## ¿Cómo accedo a la información pública?

Puedes acceder a información pública a través de una solicitud escrita o digital dirigida al funcionario público designado por la Entidad Pública. Si no se conoce al funcionario, la institución está obligada a derivar a quien corresponde.

**Puedes solicitar la información por los siguientes medios:**

Cuando te acercas **presencialmente** a la Institución Pública podrás solicitar el Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública y escribir en ella tus datos personales (nombres completos, DNI, domicilio), el medio para recibir la información y el pedido concreto de información.

Luego, debes de presentar esta solicitud escrita ante la Oficina de Trámite Documentario de la entidad. El formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública debe de contener:

1. Nombre y apellidos completos y número de DNI del solicitante.
2. Expresión concreta del pedido de información.
3. La modalidad de entrega de la información: copias en físico o a través de correo electrónico.
4. Firma del solicitante o huella digital en caso que no sepa firmar o esté impedido para hacerlo.

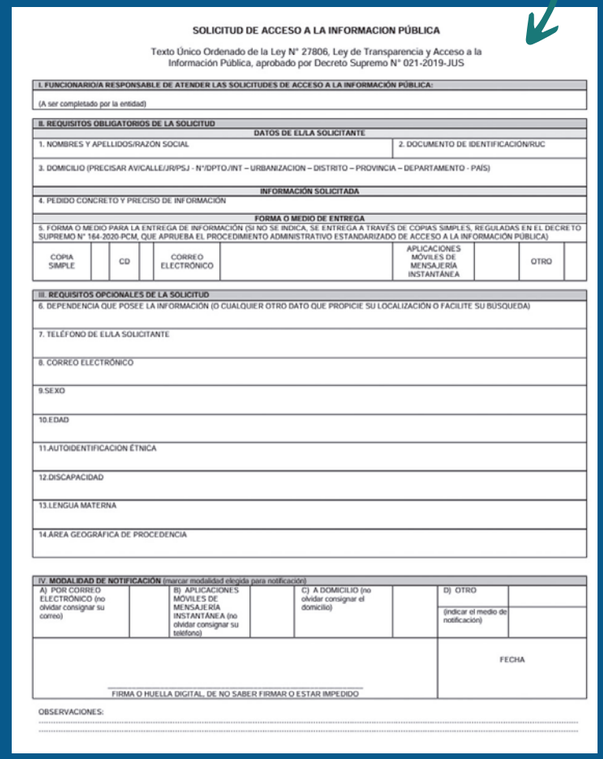

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

I. FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

(A ser completado por la entidad)

II. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

1. NOMBRES Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL | 2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN/RUC

3. DOMICILIO (PRECISAR AV/CALLE/JR/PSJ - N°/DPTO./INT – URBANIZACION – DISTRITO – PROVINCIA – DEPARTAMENTO - PAÍS)

INFORMACIÓN SOLICITADA

4. PEDIDO CONCRETO Y PRECISO DE INFORMACIÓN

FORMA O MEDIO DE ENTREGA

5. FORMA O MEDIO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN (SI NO SE INDICA, SE ENTREGA A TRAVÉS DE COPIAS SIMPLES, REGULADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

COPIA SIMPLE | CD | CORREO ELECTRÓNICO | APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA | OTRO

III. REQUISITOS OPCIONALES DE LA SOLICITUD

6. DEPENDENCIA QUE POSEE LA INFORMACIÓN (O CUALQUIER OTRO DATO QUE PROPICIE SU LOCALIZACIÓN O FACILITE SU BUSQUEDA)

7. TELÉFONO DE EL/LA SOLICITANTE

8. CORREO ELECTRÓNICO

9.SEXO

10.EDAD

11.AUTOIDENTIFICACION ÉTNICA

12.DISCAPACIDAD

13.LENGUA MATERNA

14.ÁREA GEOGRÁFICA DE PROCEDENCIA

IV. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (marcar modalidad elegida para notificación)

A) POR CORREO ELECTRÓNICO (no olvidar consignar su correo) | B) APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (no olvidar consignar su teléfono) | C) A DOMICILIO (no olvidar consignar el domicilio) | D) OTRO (indicar el medio de notificación)

FIRMA O HUELLA DIGITAL, DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO | FECHA

OBSERVACIONES:

**Fotos:** Nicole Gomez/DAR

A través de los **canales digitales** que disponga la Entidad Pública en su página web, los cuales deben estar habilitados las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana.

A continuación, se presentan los links para acceder a los formularios en línea de acceso a la información:

**PRODUCE:**
https://esiac.produce.gob.pe/AccesoInformacion/Index

**IMARPE:**
https://serviciostramite.imarpe.gob.pe/accesoinformacion/

**DICAPI:**
https://facilita.gob.pe/t/2177

**SERNANP:**
**Primero deberás crear un usuario (persona natural o jurídica)**
https://mesadepart esvirtual.sernanp.gob.pe/mpv/#/registro- usuario

**y luego acceder a la página de mesa de partes**
https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=28776

**FEMA:**
https://portal.mpfn.gob.pe/transparencia/accesoinformacionenlaces
(Distritos Fiscales)



## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Tengo que pagar algún costo por la solicitud de acceso a la información pública ?

Solo debes pagar el valor de la reproducción de la información. Por ejemplo, si se solicita la copia del documento. En caso requieras que la información se te envíe por correo electrónico, no tiene costo.

### 2. ¿Qué pasa si presenté la solicitud a una entidad pública que no tiene la información solicitada?

La Entidad pública debe derivar la solicitud en un plazo de 4 días hábiles más el término de la distancia a la entidad que posea la información e informar al solicitante. (Ver articulo 20 del del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-JUS).

### 3. ¿Qué pasa si la entidad pública no entrega la información solicitada?

En ese caso, se entenderá que la información ha sido denegada y se podrá presentar un recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### 4. ¿Cuáles son las normas que respaldan mi derecho?

El derecho al acceso a la información pública está respaldado por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 5.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19).
- Declaración del Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (artículo 10): "...En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones (...)".
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 (artículos 3, 10 y 11), aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N°007-2024-JUS, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente (artículo II-Título Preliminar)

## 5. ¿Qué información no puedo solicitar?

No se puede pedir la información clasificada como secreta que se sustente en razones de seguridad nacional, que implique riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático.

Por ejemplo, no se puede solicitar información sobre el Plan de Operativo y acciones estratégicas programadas por las FEMA para intervenir a las embarcaciones pesqueras extranjeras que pescan ilegalmente en el litoral peruano.

**Casuística:**

Por ejemplo, puedo solicitar ante DICAPI información sobre los resultados de los operativos que realiza junto con PRODUCE y la Policía Nacional del Perú para detectar casos de pesca ilegal.

Ante PRODUCE, puedo solicitar información sobre las investigaciones en los procesos sancionadores contra embarcaciones industriales que han vulnerado las normas de pesca. Esta será proporcionada siempre que el proceso haya terminado o cuando haya transcurrido más de 6 meses desde que este inició, sin que se haya dictado resolución final (numeral 3, artículo 17 del TUO de la Ley N°27806).

**Foto:** Nicole Gomez/DAR

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

CEPAL. (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. https://www.cepal.org/es/publicaciones/43301-acceso-la-informacion-la-partici pacion-la-justicia-asuntos-ambientales-america

ISBN: 978-612-5140-18-0